



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 29 de enero de 1998

Núm. 23

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado .	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 3/97 al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 25.802.500 de pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el Boletín Oficial de Provincia resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 7.º Transferencias de capital 2.845.000
Cap. 6.º Inversiones reales 22.957.500

Total créditos extraordinarios 25.802.500

FINANCIACION

Bajas Cap. 2.º Gastos en bienes y servicios 4.448.000
Bajas Cap. 4.º Transferencias corrientes 1.200.000
Bajas Cap. 6.º Inversiones reales 17.309.500
Bajas Cap. 7.º Transferencias de capital 2.845.000

Total financiación 25.802.500

León, 20 de enero de 1998.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 745

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 8/97 al presupuesto de la

Diputación que contiene suplementos de crédito extraordinarios por un importe total de 20.684.674 de pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 2.º Gastos de bienes y servicios 14.250.000
Cap. 4.º Transferencias corrientes 3.000.000
Cap. 6.º Inversiones reales 2.688.800
Cap. 7.º Transferencias de capital 745.874

Total créditos extraordinarios 20.684.674

FINANCIACION

Bajas Cap. 3.º Gastos financieros 19.295.874
Bajas Cap. 6.º Inversiones reales 1.388.800

Total financiación 20.684.674

León, 20 de enero de 1998.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 744

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 7/97 al presupuesto de la Diputación que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 7.000.000 de pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.



Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 7.º Transferencias de capital	7.000.000
Total créditos extraordinarios	7.000.000

FINANCIACION

Bajas Cap. 2.º Gastos en bienes y servicios	7.000.000
Total financiación	7.000.000

León, 20 de enero de 1998.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 743

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección ha sido extendida comunicación al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

INSPECCIÓN.- Unidad: 02.- Actuario: Mateo Díez Rodríguez
Teléfono: 22 76 00 Ext.: 261.

Obligado Tributario: ORTKREIS,S.L., (CIF:B-24289142), con domicilio en Av. José Antonio, 12, 24002-LEON.

Lugar, fecha y hora de realización de la actuación inspectora: Delegación de la A.E.A.T. en León, sita en Av. José Antonio, 4, 24002-LEON, día 20 de febrero de 1998; a las 10,00 horas.

Documentación a aportar por el obligado tributario: Escrito de AUTORIZACIÓN debidamente cumplimentado, en su caso; LIBROS Y REGISTROS, establecidos en las normas tributarias; JUSTIFICANTES de anotaciones en sus libros y de ingresos y gastos por toda clase de rendimientos e incrementos o disminuciones patrimoniales, así como de las desgravaciones y deducciones practicadas en las declaraciones presentadas; DECLARACIONES presentadas por todos los conceptos impositivos y relaciones de datos proporcionados en cumplimiento de obligación exigida con carácter general y, en concreto, de Ingresos y Pagos de cantidades satisfechas sometidas a retenciones de trabajo personal, etc.

Por la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos. Quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción respecto de los Impuestos y períodos más abajo citados.

Con arreglo a los artículos 11 y 34 del mismo Reglamento, las presentes actuaciones tendrán alcance parcial, limitándose a la comprobación de los Impuestos y períodos que a continuación se indican y utilizando datos y antecedentes que obran en poder de esta Administración Tributaria.

Los conceptos y períodos a comprobar serán los siguientes:

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Ejercicios: 1994 a 1996, ambos incluidos.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicarán la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86 de 25 de abril.

Si atiende a la Inspección su apoderado o representante, deberá acreditar la representación de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a esta comunicación, sin justa causa, podrá constituir resistencia, excusa o negativa a la actuación de la Inspección, siendo sancionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General Tributaria, con multa de hasta 150.000 pesetas.

De no poder atender esta citación deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de esta comunicación.

Nota: El receptor de esta comunicación deberá hacerla llegar al interesado destinatario, si fuera persona distinta (artículos 58 y 59 Ley del RJAP y PAC).

León 05 de diciembre de 1997. Por la Inspección.-Fdo: Valentín P. Cordero Rodríguez, NRP: 09.680.586.68.

León, 5 de diciembre de 1997.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

11531

8.375 ptas.

* * *

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección ha sido extendida comunicación al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

INSPECCIÓN.- Unidad: 04.- Actuario: Jose Félix Gómez Borrego
Teléfono: 22 76 00 Ext.: 269.

Obligado Tributario: CONTRATAS DA SILVA Y SILVA, S.L., (CIF:B-24284440), con domicilio C/ Nicolás de Brujas, 3, 24400 PONFERRADA.

Lugar, fecha y hora de realización de la actuación inspectora: AMINISTRACION de la A.E.A.T. en Ponferrada, sita en Pza. John Lennon. 24400-PONFERRADA, día 23 de febrero de 1998; a las 11,30 horas.

Documentación a aportar por el obligado tributario: Escrito de AUTORIZACIÓN debidamente cumplimentado, en su caso; LIBROS Y REGISTROS, establecidos en las normas tributarias; JUSTIFICANTES de anotaciones en sus libros y de ingresos y gastos por toda clase de rendimientos e incrementos o disminuciones patrimoniales, así como de las desgravaciones y deducciones practicadas en las declaraciones presentadas; DECLARACIONES presentadas por todos los conceptos impositivos y relaciones de datos proporcionados en cumplimiento de obligación exigida con carácter general y, en concreto, de Ingresos y Pagos de cantidades satisfechas sometidas a retenciones de trabajo personal, etc.

Por la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos. Quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción respecto de los Impuestos y períodos más abajo citados.

Con arreglo a los artículos 11 y 34 del mismo Reglamento, las presentes actuaciones tendrán alcance parcial, limitándose a la comprobación de los Impuestos y períodos que a continuación se indican y utilizando datos y antecedentes que obran en poder de esta Administración Tributaria.

Los conceptos y períodos a comprobar serán los siguientes:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, Ejercicios: 1993 a 1996, ambos incluidos.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Ejercicios: 1993 a 1997, ambos incluidos.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicarán la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86 de 25 de abril.

Si atiende a la Inspección su apoderado o representante, deberá acreditar la representación de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a esta comunicación, sin justa causa, podrá constituir resistencia, excusa o negativa a la actuación de la Inspección, siendo sancionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General Tributaria, con multa de hasta 150.000 pesetas.

De no poder atender esta citación deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de esta comunicación.

Nota: El receptor de esta comunicación deberá hacerla llegar al interesado destinatario, si fuera persona distinta (artículos 58 y 59 Ley del RJAP y PAC).

León, 18 de diciembre de 1997. POR LA INSPECCIÓN.-Fdo: Julia García Ferruelo, NRP: 10.176.587.13.

León, a 18 de diciembre de 1997.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

11811

9.000 ptas.

* * *

Dependencia de Recaudación

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Jesús César Fernández Carnerero, NIF 9.764.781 y domicilio a efectos de notificación en calle Burgo Nuevo, número 12, 6.º D, León, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K161019603485980.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación en fase de apremio se efectuó el 10 de marzo de 1997 mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento; al no ser posible la entrega en el domicilio del interesado el 29 de octubre de 1996.

Que se interpuso recurso de reposición el 10 de junio de 1997, transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación el 18 de marzo de 1997.

Acuerda: Declarar la inadmisión del recurso presentado por extemporáneo.

León, 31 de julio de 1997.-Fdo.: Concepción Suárez López.-V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

11338

4.625 ptas.

* * *

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Luis Miguel Blanco Fernández, NIF 9.726.632 y domicilio a efectos de notificación en calle Burgo

Nuevo, número 58, 2.º Izda. de León, 24001, contra la denegación del aplazamiento A2460097530014135 IVA/2T/97.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que el interesado tiene pendiente de ingreso otras liquidaciones en fase de apremio no incluidas en el aplazamiento.

Que no se aportan datos que permitan modificar el acuerdo desestimatorio de 28 de julio de 1997.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado.

León, 15 de octubre de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

11339

4.250 ptas.

* * *

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por don Constantino Vidal Fernández, DNI 9.721.539, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K16101-97-040-867-932 y basando su oposición a la vía de apremio en el supuesto de falta de notificación reglamentaria de esta liquidación en periodo voluntario.

Resultando que de la información aportada por Tráfico, se desprende que la resolución sancionadora se intenta notificar por correo a diferentes domicilios que le constan a la Jef. Prov. de Tráfico, siendo devuelto a origen y procediéndose a su notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de enero de 1997 y edicto de exposición al público en el Ayuntamiento de su localidad.

Atendido: El artículo 138.1.º de la Ley General Tributaria en su redacción por Ley 25/95 de 20 de julio y el artículo 99.1.º del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Considerando que los motivos de oposición a la vía de apremio son los que aparecen recogidos de forma tasada en el primero de los artículos mencionados en el párrafo anterior, no cumpliéndose en este caso la de falta de notificación reglamentaria alegada por el reclamante.

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 1 de octubre de 1997.-Firmado: Concepción Suárez López.-V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Recurso: Reclamación económico administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Don Constantino Vidal Fernández. C/ 18 de Julio, 65, 2.º I. 24008. León.

11337

4.375 ptas.

* * *

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por don Francisco Simón Callejo, DNI número 9.747.375, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K16101-97-039-004-257 y basando su oposición a la vía de apremio en el supuesto de falta de notificación reglamentaria de esta liquidación en periodo voluntario.

Resultando que de la información aportada por Tráfico, se desprende que la resolución sancionadora se intenta notificar por correo al domicilio del reclamante en dos ocasiones. Posteriormente se procede a su notificación mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 octubre de 1996, y mediante edicto enviado a exposición al Ayuntamiento de su localidad de residencia.

Atendido: El artículo 138.1.º de la Ley General Tributaria en su redacción por Ley 25/95 de 20 de julio y el artículo 99.1.º del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Considerando que los motivos de oposición a la vía de apremio son los que aparecen recogidos de forma tasada en el primero de los artículos mencionados en el párrafo anterior, no cumpliéndose en este caso la de falta de notificación reglamentaria,

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 30 de septiembre de 1997.—Firmado: Concepción Suárez López.—V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Recurso: Reclamación económica administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Don Francisco Simón Callejo. 24740—Baíllo de Truchas.

11340

4.125 ptas.

Administración de Astorga

Doña Encarnación Álvarez Gómez, Jefa de la Unidad de Gestión de Módulos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Astorga.

Comunica que por el Administrador de la Agencia Tributaria han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Asunto: Liquidación provisional.

MUNICIPIO: BENAVIDES				
NIF	Nombre	Domicilio	Conc./Per.	Importe
71546201d	Presa Martínez, Baltasar	C/ Prado Palacio, s/n, Benavides	IVA/1996	26.930

MUNICIPIO: LA BANEZA				
DNI/NIF	Nombre	Domicilio	Conc./Per.	Importe
10194337R	Martínez Quiñones, M.ª Josefa	C/ Los Baz, n.º 11, La Bañeza	IVA/96	138.351
71500298Z	Vidal Gutiérrez, Pedro	Pza. Romero Robledo, 5, La Bañeza	IVA/96	20.831

MUNICIPIO: ASTORGA				
DNI/NIF	Nombre	Domicilio	Conc./Per.	Importe
E24077802	Pub Ya nunca me llamas, C.B.	C/ Sr. Ovalle, 8, Astorga	IVA/96	60.628
10198878B	González García, Roberto	C/ Plinio el Joven, 6, Astorga	IVA/96	36.740

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos deberá ser exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—En la Delegación y/o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: En metálico o cheque conformado.

2.—A través de Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Administración.

Asimismo, se ha constatado que Ud. /esa entidad podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria. Se le comunica que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, como consecuencia de los hechos de dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario (art. 79.A) de la Ley General Tributaria, parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo:

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. EJERCICIO FISCAL/PERIODO IMPOSITIVO 1996

Para la cuantificación de la sanción se tendrá en cuenta la reducción del 30% en virtud del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria. Este artículo es de aplicación según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 25/95, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, a las infracciones tributarias cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley de modificación siempre que su aplicación resulte más favorable para el sujeto infractor.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional, ni la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente en este supuesto se exigiera el ingreso de la reducción practicada.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Jefe/a de la Dependencia o Administrador/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictar el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso dentro de los plazos indicados.

Astorga, 2 de diciembre de 1997.—La Jefa de la Unidad de Gestión de Módulos, doña Encarnación Álvarez Gómez.—V.º B.º El Administrador, don Julián Benito Benito.

11530

10.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos de los mismos que se detallan en la relación adjunta.

Deudor: Isaac Fuente Aláiz-Expte. 92/167

Domicilio: Avda. de Nocedo, 36

Fecha diligencia: 10-10-97

Deuda: 2.346.116 ptas.

Vehículos: C-9286-T y ZA-3246-B.

Deudor: La Bolera, S.L.-Expte. 90/1998

Domicilio: Avda. de Peregrinos, 53.

Fecha diligencia: 2-10-97

Deuda: 2.676.870 ptas.

Vehículos: LE-9794-S, LE-7153-T y LE-33979-VE.

Deudor: Antonio Arias Suárez-Expte. 90/1051

Domicilio: Vega de los Caballeros

Fecha diligencia: 12-11-97

Deuda: 917.272 ptas.

Vehículos: LE-7652-Y

Deudor: Fco. José Fuertes Díez.-Expte. 92/681

Domicilio: Peña Larzón, 2

Fecha diligencia: 12-8-97

Deuda: 1.739.019 ptas.

Vehículos: LE-0617-V

Deudor: Decorel, S.L.-Expte. 96/1275

Domicilio: Villacedré, Polígono del Jano

Fecha diligencia: 22-9-97

Deuda: 4.757.817

Vehículos: LE-7510-AB

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 4 de diciembre de 1997.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

11435

9.750 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02 de Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Palomino Cuadrado Mariano, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Tremor de Arriba, se procedió con fecha 3 de noviembre de 1997, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 12 de diciembre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Número expediente: 24 02 96 00124433.

Nombre/razón social: Palomino Cuadrado, Mariano.

Localidad: 24150-Ambasaguas de Curueño.

DNI/CIF/NIF: 009772804N.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en

pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no existiera acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 3 de noviembre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Deudor: Palomino Cuadrado, Mariano.

Modelo: Express 1.9 D

Marca: Renault. Matrícula: LE-5731-AC.

Ponferrada, 3 de noviembre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

11673

15.250 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02 de Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto del expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Parquet

San Vicente, S.L., por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía por principal asciende a la cantidad de 310.233 pesetas, correspondientes a los periodos 7/93-8/93, y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, calle Cádiz, número 21, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 105, apartado 1, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

-Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

-Reclamación económico administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

-Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y además un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

11395

10.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Fernández Domínguez, DNI 10.153.906, con domicilio en 24249-Zuares del Páramo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,58 l/sg, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con destino a riego de 0,96 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Unidad Hidrogeológica: 3.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo en los 8 primeros metros con diámetro de 1,5 m y sondeo en los 45 m posteriores con 0,11 m de diámetro. Revestido con aros de hormigón y el sondeo con tubería de acero. No existiendo aprovechamientos próximos y está situado en zona de policía de cauce público.

Nombre del titular y DNI: Don Diego Fernández Domínguez, DNI 10.153.906.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 13 del polígono 2, paraje “Carro Majuelo” en Zuares del Páramo, t. m. Bercianos del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,78.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,58.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 2 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.760.

Superficie regable en hectáreas: 0,96.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.-Se concede a don Diego Fernández Domínguez, DNI 10.153.906, autorización para extraer del acuífero 3 un caudal total continuo equivalente de 0,58 l/sg, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con destino a riego de 0,96 Has y un volumen máximo anual de 5.760 m³.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1995, que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento

General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le proceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.-El Presidente, Antonio José Alonso Burgos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.- El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

11022

19.125 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eulogio Martínez González, Presidente de la Junta Vecinal de la Mata de la Bérbula, con domicilio en 24847-La Mata de la Bérbula (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,04 l/sg, en término municipal de Valdepiélagos (León), con destino al abastecimiento público en La Mata de la Bérbula.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Unidad Hidrogeológica: 1.

Clase y afección de aprovechamiento: Arqueta de captación en fuente natural hasta un depósito regulador.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de la Mata de la Bérbula (León), CIF P-2400535-G.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: El Coronillo, en La Mata de la Bérbula, t.m. Valdepiélagos (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,04.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,04.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Sin mecanismo de impulsión.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 1.322.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a la Junta Vecinal de la Mata de la Bérbula (León), CIF P-2400535-G, autorización para extraer del acuífero 1 un caudal total continuo equivalente de 0,04 l/sg, en término municipal de Valdepiélagos (León), con destino al abastecimiento público en La Mata de la Bérbula y un volumen máximo anual de 1.322 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental

y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiéndose aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.-El Presidente, Antonio José Alonso Burgos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.- El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

11023

18.000 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Emilio Fuertes Pérez, DNI 9.722.801, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, con domicilio en Doctor Vélez, 28, 24393-Santa Marina del Rey (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,9 l/s, en término municipal de Santa Marina del Rey (León), con destino al abastecimiento público a Villavante.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Unidad hidrogeológica: 03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 410 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), CIF P-2416200-J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal de Villavante, t.m. Santa Marina del Rey (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 9.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1, 9.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo electrobomba de 20 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 59,860.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), CIF P-2416200-J, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 1,9 l/s., en término municipal de Santa Marina del Rey (León), con destino al abastecimiento público a Villavante y un volumen máximo anual de 59.860 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende

y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiéndose aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.-El Presidente, Antonio José Alonso Burgos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.-
El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

11026

18.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFRESNO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 13, de fecha 17 de enero de 1998, queda el mismo sin efecto procediéndose a publicar el siguiente.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de

"Pavimentación de calles de la localidad de Navafría", en los siguientes términos:

Coste de la obra: 18.723.929 ptas.

Subvención Diputación: 7.034.995 ptas.

Aportación Ayuntamiento: 2.326.969 ptas.

Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 9.361.965 ptas.

Base imponible: 9.361.965 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Número de metros lineales afectadas: 1.762 m.l.

Valor del módulo: 5.313 ptas.

El expediente se expone al público durante 30 días durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a notificar individualmente las cuotas que les corresponden.

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Valdefresno, 19 de enero de 1998.-El Alcalde (ilegible).

536

969 ptas.

Juntas Vecinales

RIAÑO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RIAÑO

Artículo 1.º-Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes pertenecientes a la Junta Vecinal de Riaño en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio de 1986.

Artículo 2.º-Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán ser de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación en común.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos especiales.

Artículo 3.º-Aprovechamiento en régimen de explotación en común.

3.1.-Norma general.-El aprovechamiento en régimen de explotación en común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales.

3.2.-Personas con derecho a los aprovechamientos.-Tendrán derecho al aprovechamiento común todos los que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia y estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento y residan de hecho en la localidad a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal, durante la mayor parte del año, y presten en ella su profesión principal.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente dichas, aunque tengan casa abierta en la localidad.

3.3.-Tipos de aprovechamiento.-Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o colectivo podrán ser de los siguientes tipos:

- Pastos.
- Leñas.
- Madera o aprovechamientos forestales.

- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

3.4.-Planes de aprovechamientos.-La Junta Vecinal, anualmente, aprobará los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de referirse a los siguientes aspectos, sin perjuicio de cumplir la legislación específica en cada tipo:

a) Designación de las fincas comunales para aprovechamientos en régimen de explotación común o colectivo según el año, estación o periodo.

b) Mención expresa del tipo o tipos de aprovechamientos en las partes o zonas de las fincas comunales designadas.

c) El aprovechamiento de los pastos, leñas y rastrojeras concretará el número de cabezas de ganado de cada especie, épocas, guardería de las reses, evitación de daños, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras aprobado por decreto 1.250/69, de 6 de junio.

d) El aprovechamiento de caza y pesca, con carácter comunal, se ejercerá sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza de 4 de abril de 1980 y Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1942, y disposiciones concordantes). No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal, en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento y concesión.

e) El aprovechamiento de áridos en régimen de explotación común o colectivo consistirá en que los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales pueden extraer en las zonas y con las condiciones que marque la Junta, las cantidades apropiadas y necesarias a título particular, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

f) La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario, no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

g) El aprovechamiento comunal y colectivo se efectuará por acuerdo de la Junta Vecinal, siguiendo las costumbres del lugar, o, en su defecto, con arreglo a las normas de carácter técnico y organizativo que permitan una adecuada explotación y reparto.

3.5.-Percepción de tasas.-Por la utilización de los bienes comunales, en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibir tasas o precios.

No obstante, la Junta Vecinal repercutirá entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta. El cobro se realizará por la Junta Vecinal en la forma que se establezca oportunamente.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos, o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuere medible. En caso contrario se repartirá a partes iguales.

Artículo 4º.-Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.-Determinación de las suertes o lotes.-La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que consuetudinariamente, o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a provechar por el sistema de lotes o suertes.

4.2.-Personas con derecho a lote o suerte.-Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tengan a su cargo, e inversa a la situación económica.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un solo lote o suerte.

b) Los lotes o suertes disponibles cuando existan más peticiones que lotes se adjudicarán en el siguiente orden:

1.º-Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo y que sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.º-Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo y que sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

3.º-El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de mayor edad.

4.3.-Condiciones de aprovechamiento de los lotes.-Sin perjuicio de otras condiciones especiales que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.ª-Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.ª-El tiempo de utilización de los lotes podrá ser vitalicio o por el número de años que acuerde la Junta Vecinal según costumbre.

3.ª-El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

4.ª-En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.ª-En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el que pase a ostentar esta condición continuará utilizando el lote en las mismas condiciones del titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.

6.ª-En caso de fallecimiento del titular, o del cumplimiento del plazo previsto, el lote revertirá automáticamente a la Junta, con todas sus accesiones.

4.4.-Cuota anual.-La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago en este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimar a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

4.5.-Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.-La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 5º.-Adjudicación mediante precio.

5.1.-Procedencia.-La adjudicación mediante precio sólo podrá acordarse por la Junta cuando determinados terrenos o tipos de aprovechamiento no permitan la explotación por el régimen de explotación común o colectiva, y, sucesivamente, por lotes o suertes.

5.2.-Condiciones generales.-En este supuesto, la Junta Vecinal adoptará un acuerdo en el que hará constar las siguientes condiciones para la adjudicación mediante precio.

a) Determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso, lotes), valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Justificación de que los aprovechamientos no pueden ser objeto de explotación común, ni por lotes o suertes y de la conveniencia de adjudicarlos mediante precio.

c) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que no podrá ser inferior al 12% del valor en venta de los bienes.

d) Obras o instalaciones que se permitirá montar al adjudicatario, con la advertencia de que se devolverán con la finca cuando termine el contrato.

e) Condiciones especiales que se fijen para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquéllas que consistan en no dañar las vías municipales ni sus servicios y la obligación de repararlas de inmediato, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) Otros que se estimen necesarios que deba realizar el adjudicatario, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el impago o incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

5.3.—Procedimiento para la adjudicación.—La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros de la localidad, los vecinos cabezas de familia residentes en la misma en igualdad de condiciones.

No obstante, lo anterior, podrá acudirse al concierto directo cuando el precio anual no exceda de 50.000.000 de pesetas, ni del 10% del presupuesto de la Junta Vecinal y la duración de la cesión no fuere superior a cinco años.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, y el concierto directo exigirá previamente, la consulta, si ello es posible, a tres empresas o personas capacitadas para el aprovechamiento, a fin de fijar el precio justo del contrato dejando constancia de todo ello en el expediente.

5.4.—Autorización de la Comunidad Autónoma.—El expediente de adjudicación por precio, una vez aprobado por la Junta, previa exposición pública por 15 días, será elevado a la Junta de Castilla y León, a efectos de su aprobación previo control de legalidad.

5.5.—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.—La adjudicación mediante precio queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 6.º—Aprovechamientos especiales.

6.1.—Los que en el futuro puedan establecerse.

Artículo 7.º—Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

7.1.—Administración general de los bienes.—El régimen de aprovechamientos comunales contenido en esta Ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

7.2.—Adjudicación.—La adjudicación será por años naturales, salvo que expresamente se estipulen otros plazos.

7.3.—Documentación.—Los ganaderos interesados en el aprovechamiento de pastos comunales, y que tengan derecho al mismo, presentarán en el primer trimestre de cada año:

—Cartilla ganadera actualizada o documento que la sustituya.

—Justificantes de haber realizado las campañas de saneamiento obligatorias.

—Identificación precisa e indeleble de los animales que van a hacer el aprovechamiento.

7.4.—Cuota de conservación "Licencia".—La Junta Vecinal establecerá mediante bando expuesto en el tablón de anuncios durante el mes de abril de cada año, la cantidad que corresponde pagar a cada ganadero o usufructuario.

7.5.—Desahucio por vía administrativa.—La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo es-

tablecido en esta Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará, por esta vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 107 a 124, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes.

7.6.—Régimen de adopción de acuerdos.—Todos los acuerdos que tomen las Juntas Vecinales en cuanto al Régimen de Aprovechamiento de los Bienes Comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

7.7.—Identificación de los animales.—En todo caso, los animales que aprovechen pastos comunales objeto de esta Ordenanza estarán identificados mediante marca o señal indeleble, e inscritos en los documentos administrativos legalmente establecidos (cartilla ganadera, libro registro de explotación) y sus dueños o poseedores responderán ante la Junta Vecinal de cualquier incidencia del ganado (interceptación de la vía pública, muerte y retirada de cadáveres, pérdida de crotales y su sustitución, etc.). Lo anteriormente expuesto será igualmente de aplicación a los animales de compañía y servicio que utilice el titular del aprovechamiento comunal.

7.8.—Sanciones.—El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y del buen uso se sancionará por la Junta Vecinal de la siguiente manera:

—Amonestación por escrito o pérdida temporal del derecho al aprovechamiento dependiendo de la gravedad de la infracción y el grado de reincidencia, que serán valorados discrecionalmente por la Junta Vecinal.

—En todo caso, la Junta Vecinal podrá reparar los daños causados por el particular o por quienes de él dependan, siendo los gastos por cuenta de éste.

7.9.—Legislación supletoria.—Para lo no previsto en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

Disposiciones finales

Primera.—Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

Disposición transitoria

Única.—Aprovechamientos actuales.

El régimen de los aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios términos, salvo aquellos que por estar incurso en vicios de legalidad deban ser convenientemente impugnados.

Ordenanza aprobada con carácter definitivo en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

11414

9.469 ptas.

LA MATA DEL PARAMO

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta Vecinal y Concejo Abierto de la localidad de La Mata del Páramo, celebrada el día 28 de septiembre de 1997, la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y las tasas por los mismos del cementerio de la localidad citada y la Ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Agua potable, se exponen ambas al público por espacio de un mes a los efectos oportunos.

Podrán ser examinadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

La Mata del Páramo, 17 de octubre de 1997.—El Presidente (ilegible).

233 375 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 8 de enero de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de solares al sitio de "Los Lavaderos", de la localidad de Bercianos del Páramo, el cual se somete a información pública por espacio de 8 días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.º—Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública de las parcelas de la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo sitas al término de Los Lavaderos y que tras la división del solar de que formaban parte se enumeran del siguiente modo: 12-01, 12-02, 12-04, 12-05 y 12-06.

2.º—Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Numeración	Superficie/m. ²	Pesetas
12-01	335,39	620.472
12-02	456,24	844.044
12-04	480,31	888.574
12-05	461,57	853.904
12-06	442,84	819.254

3.º—Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación y los adjudicatarios una fianza equivalente al 4% del importe del remate.

4.º—Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

5.º—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

6.º—Proposiciones:

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará escrito "Proposición para tomar parte en la subasta para la venta de solares de los lavaderos".

Y con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en..... teléfono..... y DNI número....., en nombre propio (o en representación de..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta para la adquisición de solares al sitio de "Los Lavaderos", de la localidad de Bercianos del Páramo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición del solar número....., por el precio de..... pesetas (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarado simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en este acto. Lugar, fecha y firma.

2.—Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposiciones y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

Bercianos del Páramo, 9 de enero de 1998.—El Presidente, Jesús Fidalgo Chamorro.

189 7.625 ptas.

BOISAN

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto de la obra "Encauzamiento y conducción de agua del reguero de Teleno", por un importe de 5.033.522 pesetas, se halla expuesto al público en la casa del señor Presidente, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Boisán, 30 de diciembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

190 219 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sección de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, representante del Poder Judicial en la sede judicial de Valladolid.

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por el que fue Procurador de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de Ponferrada (León), don Ricardo Rodríguez Pérez.

Lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, 15 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivero Temprano.
147 1.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez de Primera Instancia número tres de León, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 564/96, se han seguido autos de suspensión de pagos, en relación con la mercantil "Avícola Leonesa, S.A.", con C.I.F. A-28171676, domiciliada en Ferral del Bernesga —Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)—, carretera del Campamento s/n (antes Madrid, calle Lagasca, 58), representada por el Procurador don Juan Antonio Gómez Morán Argüelles, en los cuales se ha dictado auto de fecha de hoy en el que se declara sobreesido este expediente, al no haberse alcanzado en la Junta General de Acreedores celebrada con esta fecha el quórum necesario para la válida constitución.

En León a 7 de octubre de 1997.—La Juez, Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria Judicial, María Begoña González Sánchez.
208 1.875 ptas.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo se inserta a continuación:

Sentencia número 549. León, a 23 de diciembre de 1997.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 497/97, seguido entre partes, de una como actora, Plantafarm, S.A.,

representada por el Procurador señor Fernández Cieza, asistido del Letrado señor Merino García, de otra como demandados don Silicio Ferreras, doña Elegunda González, doña María Teonila Ferreras, don Epigmenio Llamazares, doña Luzdivina Ferreras y los desconocidos herederos de doña Jacoba López Fernández, sobre declarativa de dominio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de la entidad mercantil Plantafarm, S.A., contra don Silicio Ferreras, doña Elegunda González, doña María Teonila Ferreras, don Epigmenio Llamazares, doña Luzdivina Ferreras y los desconocidos herederos de doña Jacoba López Fernández, debo declarar y declaro que pertenece a la actora en pleno dominio la finca descrita en el hecho primero de la demanda, acordando su inscripción en el Registro de la Propiedad número dos de León del contrato de compraventa otorgado por las partes ante el Notario de León, don José Luis Parga Bugallo, el día 24 de julio de 1997, número 1.881 de su protocolo, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y desconocidos herederos de doña Jacoba López, se expide el presente edicto en León a 26 de diciembre de 1997.—José Manuel Soto Guitián.—Begoña González Sánchez.

210

4.625 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 571/97, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Francisco Antonio Martín Sánchez y doña María del Carmen Santos Santamarta, en ejercicio de acción del artículo 1.591 del Código Civil, por vicios en construcción, contra otros, y contra la Comunidad Hereditaria y herederos legales desconocidos del fallecido don José María Alonso García, cuyo último domicilio conocido fue en Valdemora (León), calle de Las Bodegas, número 5, a los que se emplaza por este medio a fin de que en el término de diez días se persone en las actuaciones en forma, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en León a 23 de diciembre de 1997.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria Judicial (ilegible).

247

2.125 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 146/97, promovido a instancia de la S.A., Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador señor González Varas, contra "Turiscolor, S.L.", Javier Grande Lozano, Javier Andrés García y Dolores Morillo Civantos, sobre reclamación de 5.225.256 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente he dictado resolución acordando requerir a los demandados a fin de que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados y se tiene por designado como perito para la valoración de los bienes embargados a don Carlos de Paz Gutiérrez, a fin de que en el plazo de dos días nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de requerimiento y traslado a los demandados, expido el presente en León a 9 de enero de 1998.—M/ José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

251

2.625 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía 152/97, seguidos a instancia de Andrés García Bayón y doña Obdulia Pastor Huerta, representados por el Procurador señor González Varas y defendidos por el Letrado señor Martín Vicente, contra Manuel Pablos Pérez, María Teresa Alonso Mella en rebeldía procesal y contra don José Luis Díaz Perosa y Antonio Alonso Hoyos, representados por el Procurador señor García Alvarez y defendidos por el Letrado señor Revenga Sánchez, quienes se allanaron a la demanda, sobre otorgamiento de escritura notarial o pública de compraventa.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés García Bayón y doña Obdulia Pastor Huerta, contra don Manuel Pablos Pérez, doña María Teresa Alonso Mella, don José Luis Díaz Perosa y don Antonio Alonso Hoyos, declaro:

1.—Que don Andrés García Bayón y doña Obdulia Pastor Huerta, compraron en fecha 6 de octubre de 1978 a don Manuel Pablos Pérez y a doña María Teresa Alonso Mella la finca urbana número doscientos sesenta y nueve, vivienda señalada con la letra D, de la planta segunda del portal número ocho de la casa en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a los parajes del Paraíso y Las Cantinas, calle La Luz, con una superficie útil de ochenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados y construida de noventa y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, a la derecha saliendo del ascensor. Linda: frente, hueco de escalera, vivienda A de esa planta y portal y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y vivienda C del portal seis; izquierda, hueco de la escalera y vivienda C de esa planta y portal, y espalda, calle particular a la espalda del edificio. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y servicio, terraza y lavadero, cuota de participación, cero enteros y quinientas noventa y seis milésimas por ciento -0,596%-. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de León, al folio 39 del libro 86 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo 1.787 del archivo. Finca registral número 7.688.

2.—Que la finca citada no está afectada por la resolución judicial en la que ha quedado aprobado el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el expediente del que resulta declarado en estado de suspensión de pagos, don Manuel Pablos Pérez, considerándolo en insolvencia provisional y tramitado con el número 564/79 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

A la vez acuerdo expedir mandamiento ordenando la cancelación de la afección de la finca citada por la resolución judicial en la que ha quedado aprobado el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el expediente del que resulta declarado en estado de suspensión de pagos, don Manuel Pablos Pérez, considerándolo en insolvencia provisional y tramitado en el número 564/79 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Igualmente condeno a los cónyuges don Manuel Pablos Pérez y doña María Teresa Alonso Mella a otorgar escritura pública notarial de compraventa de la finca reseñada a favor de don Andrés García

Bayón y doña Obdulia Pastor Huerta, con aperebimiento de que si no lo hacen en el plazo que el Juzgado señale, se otorgará de oficio por el propio Juez en ejecución de sentencia y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados don Manuel Pablos Pérez y doña María Teresa Alonso Mella, en ignorado paradero, expido el presente en León a 29 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

153

9.000 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de menor cuantía 24/97, seguidos a instancia de don José Alfredo y don Fernando Martínez Vega, representados por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendidos por el Letrado don Angel Luis Alvarez, contra doña Ana María Norzagaray López, don José Luis y don Miguel Angel Botas Martínez, doña Ana María Alonso García-Pimentel y doña Ana María Campo Alonso, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto y defendidos por la Letrada doña María Angela Fernández Salas, don José Manuel Domínguez Amigo, representado por el Procurador señor Alvarez Prida y defendido por el Letrado don Urbano González Santos, don Juan José y don Manuel Campo Vigil-Escalera, doña María del Rosario Vigil Escalera-Estrada y don Juan Francisco Campo Mardomingo, estos dos últimos fallecidos, habiendo sido citados sus herederos a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por cédula la persona de doña Ana María Norzagaray López, respectivamente, sobre resolución de contrato e indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Alfredo y don Fernando Martínez Vega, contra don José Manuel Domínguez Amigo, condeno a este último a satisfacer a los actores la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000) e intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la vez absuelvo de las pretensiones de la demanda a los codemandados don José Luis y don Miguel Angel Botas Martínez, doña Carmen Campo Mardomingo, doña Ana María Alonso García-Pimentel, doña Ana María Campo Alonso, doña María del Rosario Vigil Escalera-Estrada, don Juan José y don Manuel Campo Vigil-Escalera, doña Ana María Norzagaray López y don Juan Francisco Campo Mardomingo y, en su caso, a los herederos de éste así como a los de doña María del Rosario Vigil Escalera-Estrada, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente en León a 7 de enero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

159

6.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio m.c. tercera, número 543/96-S, seguidos en este Juzgado a instancia de Lorenzo García Blanco, contra Torío, S.A. de Construcciones, don Servando Torío de las Heras y doña Angela Villar Escuredo, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 543-96 de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de mejor derecho, promovido como parte actora, por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Lorenzo García Blanco, dirigido por el Letrado don Javier Rodríguez-Galindo González, contra la entidad Financo Leasing (hoy Gestión de Recobro de Activos, S.A.), representada por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, asistida del Letrado don Juan I. Hernández García, así como contra don Servando Torío de las Heras y su esposa doña Angela Villar Escuredo, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Lorenzo García Blanco, contra la entidad Financo Leasing, S.A., (hoy Gestión de Recobro de Activos, S.A.) y contra don Servando Torío de las Heras y doña Angela Villar Escuredo, éstos dos últimos en situación de rebeldía procesal, debo de absolver y absuelto a dichos demandados de los pronunciamientos de aquélla.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandante.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes Torío, S.A. de Construcciones, Servando Torío de las Heras y doña Angela Villar Escuredo, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

152

5.250 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 360/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Santiago Abella Abella, contra don Carlos Rodríguez González, U.A.P. Seguros y contra la Cía de Seguros Vascongada de Seguros y Reaseguros y Javier Abella Prada, hoy en rebeldía procesal, los dos últimos, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 360/96, tramitados a instancia del Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de don Santiago Abella Abella y U.A.P. Seguros, dirigidos por el Letrado señor López Sendino, contra don Carlos Rodríguez González, representado por la Procuradora doña María de los Angeles Geijo Arienza y dirigido por el Letrado señor Alvarez Higuera, contra la Compañía de Seguros Vascongada de Seguros y Reaseguros y contra don Javier Abella Prada en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Santiago Abella Abella, contra don Carlos Rodríguez González, representado por la Procuradora doña María de los Angeles Geijo Arienza, y contra la Compañía de Seguros Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a don Santiago Abella Abella, la cantidad de ciento diez mil doscientas noventa (110.292 pesetas), más el interés de la misma, exclusivamente a cargo de dicha aseguradora demandada, en los términos y cuantía establecidos por el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, y todo ello con imposición de las costas a dichos demandados.

Y desestimando la demanda acumulada, y formulada por el a su vez demandado don Carlos Rodríguez González, representado por la Procuradora doña María de los Angeles Geijo Arienza, contra don

Santiago Abella Abella, y U.A.P. Seguros, representados por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y contra don Javier Abella Prada, en rebeldía, debo absolver a los mismos de las pretensiones formuladas por aquél en su demanda y ello con imposición de las costas a dicho demandante.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Javier Abella Prada y U. A. P. Seguros, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

209

6.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 150/97, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 150/97, sobre lesiones y amenazas, incoados en virtud de denuncia de Comisarfa y en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acusación Pública, José Alberto Ordás Rodríguez, como denunciante; Juan José Prieto Marqués, Claudino Blanco Benavides y Félix Blanco Benavides como denunciados.

Fallo: Condeno a Juan José Prieto Marqués, Claudino Blanco Benavides y Félix Blanco Benavides, como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de, para cada uno de ellos, un mes de multa con una cuota diaria de doscientas pesetas o quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y que solidariamente abonen a José Alberto Ordás Rodríguez, en la cantidad de catorce mil pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

También condeno a Juan José Prieto Marqués y Claudino Blanco Benavides, como autores de una falta de amenazas del artículo 620.2 del C.P. a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de doscientas pesetas o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Claudino Blanco Benavides, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 7 de enero de 1998.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

194

4.000 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 70/97, que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Miguel G. López Fernández, contra doña Dolores García Díez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a 17 de septiembre de 1997. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 70 de 1997, en virtud de demanda formu-

lada por don Miguel Angel López Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente Rodríguez García y asistido por el Letrado don Luis Lobato Pozuelo, contra doña Dolores García Díez, declarada en situación procesal de rebeldía y

Fallo.—Que debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por don Miguel Angel López Fernández y doña Dolores García Díez, con cesación de la presunción de convivencia conyugal, de los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado recíprocamente, y de la posibilidad de vincular el patrimonio del otro en el ejercicio de la potestad doméstica. Declarando disuelto el régimen de gananciales a todos los efectos, sin perjuicio de los derechos de terceros. Sin imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas. Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de León, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los interesados. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en un solo efecto, en el plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Dolores García Díez, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 5 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

235

4.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro, en los autos de desahucio número 348/97, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 293/97. En Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 348/97, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña María Encina González González, mayor de edad, vecina de Bembibre (León), Plaza Generalísimo, y bajo la dirección del Letrado don Juan Manuel A. Alvarez Corral, contra don Francisco Javier Costa Méndez y doña Rosa María Ramos Raimúndez, mayores de edad, vecinos de Las Ventas de Albares (León), antigua carretera N-VI, s/n., actualmente en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña María Encina González González, contra don Francisco Javier Costa Méndez y doña Rosa María Ramos Raimúndez, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda referida en la demanda existía entre la actora y los demandados por falta de pago de la renta, declarando el desahucio de los demandados de la expresada finca con apercibimiento de lanzamiento sino la desalojan en el plazo legal y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes don Francisco Javier Costa Méndez y doña Rosa María Ramos Raimúndez, con actual domicilio desconocido, expido y firmo la presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 7 de enero de 1998.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

196

4.875 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Jueves, 29 de enero de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



ANEXO AL NUMERO 23

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

PROYECTO DE URBANIZACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN MARCOS:
 APROBACION INICIAL

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del entorno de la Plaza de San Marcos, redactado por el Arquitecto Municipal don Miguel Figueira Moure, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a la cantidad de 483.538.546 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, se abre información pública por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de enero de 1998.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

291 2.125 ptas.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO URBANO DE LEON:
 APROBACION INICIAL

Por acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de Noviembre de 1997 y 20 de Enero de 1998, se acordó la aprobación inicial del Plan Especial del Conjunto Urbano de León y el trámite de información pública, en cumplimiento de los cuales se expone al público, en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la planta 5ª del edificio núm. 10 de la calle Ordoño II, durante el plazo de un mes, contado a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA,

a fin de que aquel, al que le interese formule, dentro de dicho plazo las alegaciones que estime procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas de conservación de conjuntos urbanos y en los bienes protegidos, por calles que a continuación se relacionan:

RELACION DE AREAS DE CONSERVACION DE CONJUNTOS URBANOS

EL EJIDO	
Avda. José María Fernández	nº 10 al 30
c/ Barriovero	nº 2 al 18
c/ Cantarranas	nº 5 al 25 y 33
c/ San Pablo	nº 2 al 16, 1 al 27 y 20 al 38
c/ Ignacio Díaz Caneja	nº 1 al 21 y 2 al 22
c/ San Mateo	nº 3 y 5, 2 al 32 y 7 al 27
c/ Virgen Blanca	nº 2, 4 y 6; 3 al 53 y 26 al 32; 55 al 77
c/ General Moscardó	nº 24, 26 y 28
c/ Monje Sancho	nº 1 al 5 y 2 al 8
c/ Monje Florencio	nº 1 al 7 y 2 al 6
c/ Daofz y Velarde	nº 23 al 33; 30 al 48
c/ San Juan	nº 4 al 50, 11 al 35 y 52 al 76
c/ San Guillermo	nº 3 al 11 y 14 al 22
c/Santo Toribio de Mogrovejo	nº 23 al 37, 40 al 64, 4 al 38
c/ Bordadores	nº 21-23 y 26-28; 16 al 20, 4, 6, 7, 9
c/ Virgen de Velilla	nº 2 a 40
c/ Granados	nº 3, 6, 8, 10 y 12
c/ Juan de Herrera	nº 37 al 57, 1 al 35 y 2 al 42, 46 al 62
c/ Leopoldo Panero	nº 5 al 43 y 6 al 50, 1, 3 y 4, 52 al 78 y 45 al 69
c/ Juan Alvarez Posadilla	nº 23 al 27 y 18 al 28, 1 al 21 y 4 al 16
c/ Juan XXIII	nº 23 al 29 y 42 al 62, 13, 15, 16 al 40; nº 12 y 14
c/ Santo Tirso	nº 17 al 25 y 29 al 41

c/ Pío XII n° 45, 47, 49, y 48 al 62, 13 al 39 y 16 al 42; 9,11,12,14,41, 43, 44 y 46

c/ Gregorio Fernández n° 51 al 71 y 58 al 64

c/ Regimiento del Sol n° 15 al 41 y 12 al 20, 11,13, 22 y 24

c/ San Gil n° 9 al 13, 15 y 17

c/ Batalla de Clavijo n° 4 al 34

c/ Emperador Carlos n° 1 al 35 y 2 al 36

c/ Santiago n° 1 al 35 y 2 al 36

c/ San Leandro n° 1 al 35 y 6 al 30

c/ General Moscardó n° 29 al 49

c/ San Carlos Borromeo n° 8 al 14

CALLE BUEN SUCESO

PALOMERA: C/ PALOMERA, MONJA ETHERIA, SANTA TERESA DE JESUS, SAN MAURICIO.

NOCEDO: ENTRE ÁVDA. DE NOCEDO, CALLE SAN JUAN DE DIOS, ALFONSO VI Y ALFONSO DE LA CERDA. 4 MANZANAS

DIECIOCHO DE JULIO: AVDA. MARIANO ANDRES, NUMS. PARES ENTRE EL 72 Y EL 164

LA INMACULADA: CALLES NAZARETH, BRAÑÁ, MAMPODRE, CABALLO, CUETO ALTO, CORONA Y PEÑACORADA.

PINILLA: AVDA. SAN IGNACIO DE LOYOLA, CARRETERA DE SAN ANDRES; CALLES SAN JOSE, ORBIGO Y ESLA.

RELACION DE BIENES PROTEGIDOS, POR CALLES

FICHA Nº	NIVEL DE PROTECCION	SITUACION
1	1	Al comienzo de cada una de ellas. Placas de calles
42	1	Alcalde Miguel Castaño, 8
114	3	Alcalde Miguel Castaño,35 por C/Barahona
2	1	Alcázar de Toledo, 13
43	2	Alcázar de Toledo, 6
115	3	Alfonso V, 3 y 5
3	1	Alvaro López Núñez, 12
116	3	Alvaro López Núñez, 16
117	3	Alvaro López Núñez, 26 esquina Av. Mariano Andrés
44	2	Antibióticos, 128 y 130
4	1	Astorga S/N
5	1	Astorga, 16
118	3	Astorga, 19-21-23-25-27-29-31
119	3	Bernardo del Carpio, 13 y 15
45	2	Burgo Nuevo, 5 con vuelta a C/Villa de Benavente
120	3	Burgo Nuevo, 15 contra C/Fuero
121	3	Carmen, 4
122	3	Carmen, 6
6	1	Carretera de Asturias, S/N
46	2	Colón, 10 esquina C/Roa de la Vega
123	3	Colón, 20 esquina C/Lucas de Tuy
124	3	Colón, 23 esquina C/Lucas de Tuy
125	3	Colón, 38 a C/Juan de Badajoz
126	3	Colón, 8 esquina C/Padre Arintero
127	3	Colón,3
128	3	Conde Guillén, 2 esquina C/Santiesban y Osorio
7	1	Condesa de Sagasta (jardines)
47	2	Condesa de Sagasta, 12-14-16
48	2	Condesa de Sagasta, 26 por C/Lucas de Tuy
8	1	Condesa de Sagasta, 28
49	2	Corredera, 2
129	3	De la Magdalena, 9
9	1	Doctor Fleming, 57
50	2	Facultad de Veterinaria, 21
10	1	Facultad de Veterinaria, 27
51	2	Facultad de Veterinaria, 28
52	2	Facultad de Veterinaria, 3 y 5
11	1	Facultad de Veterinaria, S/N
53	2	Fajeros, 8 esquina Av. General Sanjurjo
54	2	General Sanjurjo, 15
55	2	General Sanjurjo, 4 por C/Héroes Leoneses
130	3	Gil y Carrasco, 4
131	3	Gil y Carrasco, 5
132	3	Gil y Carrasco, 6 esquina C/Burgo Nuevo
133	3	Gil y carrasco, 7 esquina Burgo Nuevo
12	1	Gómez Salazar, 26
56	2	Independencia, 14 por Santa Nonia por Pta. la Reina
13	1	Independencia, 18
14	1	Jardín de San Francisco
134	3	Joaquín Costa, 2 por Av Padre Isla
15	1	Jose Antonio, 1
135	3	José Antonio, 10

FICHA Nº	NIVEL DE PROTECCION	SITUACION
136	3	José Antonio, 12
57	2	José Antonio, 14 esquina C/Lucas de Tuy
137	3	José Antonio, 15 esquina C/Lucas de Tuy
58	2	José Antonio, 16 esquina C/Lucas de Tuy
138	3	José Antonio, 17 esquina C/Lucas de Tuy
59	2	José Antonio, 29 esquina C/ Juan de Badajoz
60	2	José Antonio, 3 esquina C/Roa de la Vega
139	3	José Antonio, 35 esquina Plaza San Marcos, 1
16	1	Jose Antonio, 4
140	3	José Antonio, 5 esquina C/Roa de la Vega
61	2	José Antonio, 6 esquina C/Roa de la Vega
62	2	Juan de Badajoz, 2 /Suero de Quiñones/Rodríguez del Va
141	3	Juan Lorenzo Segura, 2 por C/Carmen, 3
142	3	Juan Lorenzo Segura, 4
63	2	Juan Madrazo, 14 esquina C/Roa de la Vega
143	3	Julio del Campo, 1 esquina Av. Padre Isla
144	3	Julio del Campo, 10
145	3	Julio del Campo, 11 por C/ Joaquina Vedula
146	3	Julio del Campo, 12
147	3	Julio del Campo, 13 por Plaza Calvo Sotelo, 10
148	3	Julio del Campo, 2 por Av. Padre Isla, 19
149	3	Julio del Campo, 3
150	3	Julio del Campo, 5
64	2	Julio del Campo, 7
17	1	Julio del Campo, 9
151	3	La Torre, 3
65	2	La Torre, 4
66	2	La Torre, 6
152	3	León XIII por C/Miguel Angel por C/Ponce de León
67	2	Lope de Vega, 1 por Av. General Sanjurjo
153	3	Lope de Vega, 10
154	3	Lope de Vega, 13 esquina C/Ramón y Cajal
18	1	Mariano Andrés, 1 por Ctra de Asturias
68	2	Mariano Andrés, 66
19	1	Mariano Andrés, 68 y 70 por C/Juan de Austria
20	1	Mariano Andrés,193
155	3	Ordoño II, 12
156	3	Ordoño II, 14
69	2	Ordoño II, 16 esquina C/Alcázar de Toledo, 2
70	2	Ordoño II, 18 esquina C/Alcázar de Toledo, 1
71	2	Ordoño II, 19
72	2	Ordoño II, 2 esquina Plaza Santo Domingo
73	2	Ordoño II, 20 esquina C/ Carmen, 2
157	3	Ordoño II, 23
74	2	Ordoño II, 24 esquina C/J.L Segura
75	2	Ordoño II, 25
76	2	Ordoño II, 27 esquina C/Capitan Cortés
158	3	Ordoño II, 28 y 30
77	2	Ordoño II, 29
78	2	Ordoño II, 31 esquina C/ Villafranca, 2
159	3	Ordoño II, 33
79	2	Ordoño II, 35
160	3	Ordoño II, 37
80	2	Ordoño II, 4
161	3	Ordoño II, 41 /Guzmán /República Argentina
162	3	Ordoño II, 5
163	3	Ordoño II, 7
81	2	Ordoño II, 8 esquina C/Alfonso V
82	2	Ordoño II, 9
83	2	Ordoño II, Plaza Guzmán / Av. Roma
21	1	Padre Isla
85	2	Padre Isla, 1 esquina Pza Santo Domingo
86	2	Padre Isla, 11 esquina C/Lope de Vega, 5
164	3	Padre Isla, 12
165	3	Padre Isla, 14 esquina C/Lope de Vega, 8
87	2	Padre Isla, 2 Sto Domingo/ Ramón y Cajal
88	2	Padre Isla, 24 esquina La Torre, 2
166	3	Padre Isla, 25
167	3	Padre Isla, 27
84	2	Padre Isla, 3 esquina C/Héroes Leoneses
89	2	Padre Isla, 30
90	2	Padre Isla, 34
168	3	Padre Isla, 39
169	3	Padre Isla, 4
170	3	Padre Isla, 41 y 43
22	1	Padre Isla, 48 esquina C/Renuvea
171	3	Padre Isla, 51 esquina C/Luis Carmona
91	2	Padre Isla, 57
172	3	Padre Isla, 59
173	3	Padre Isla,10
23	1	Padre Isla,16 esquina C/Lope de Vega, 7
174	3	Padre Isla,6
175	3	Padre Manjón, 32 y 34
92	2	Palencia, 2 y 4
176	3	Palomera, C/Felipe II, C/Los Osorios, C/Cubillas
177	3	Paseo del Parque s/n

FICHA Nº	NIVEL DE PROTECCION	SITUACION
25	1	Plaza Calvo Sotelo
24	1	Plaza Calvo Sotelo, 6
178	3	Plaza Colón
179	3	Plaza Colón, 1 por C/Roa de la Vega
93	2	Plaza de Colón, 17 por C/Roa de la Vega
26	1	Plaza de la Iglesia
27	1	Plaza de la Iglesia
28	1	Plaza de la Iglesia
180	3	Plaza de la Iglesia. Armunia
94	2	Plaza Fernando Merino (Plaza Elíptica)
29	1	Plaza Guzmán el Bueno
95	2	Plaza Guzmán el Bueno, 4 /Republica Argentina/ Facultad
96	2	Plaza Maestro (Puente Castro)
30	1	Plaza San Francisco
31	1	Plaza San Marcos
32	1	Plaza Santa Ana
33	1	Puerta Reina, 1
97	2	Rafael M ^a de Labra por C/Federico Echevarría
181	3	Ramiro Fernández Valbuena, 1
182	3	Ramiro Fernández Valbuena, 11
183	3	Ramiro Fernández Valbuena, 7 y 9
184	3	Ramón y Cajal, 13
185	3	Ramón y Cajal, 15
186	3	Ramón y Cajal, 17
34	1	Ramón y Cajal, 19 esquina C/La Torre
98	2	Ramón y Cajal, 3
187	3	Ramón y Cajal, 33
99	2	Ramón y Cajal, 39 esquina C/Renueva, 1
188	3	Ramón y Cajal, 43
189	3	Ramón y Cajal, 45
190	3	Ramón y Cajal, 47 y 49
191	3	Ramón y Cajal, 5
192	3	Ramón y Cajal, 35
193	3	Renueva, 2-4-6-8
100	2	Republica Argentina, 12 /Villa de Benavente /García I
194	3	Republica Argentina, 19 por C/Conde Guillén
195	3	Republica Argentina, 2 esquina C/Santa Nonia
196	3	Republica Argentina, 21 y 23 por C/Santiesteban y Osorio
101	2	Republica Argentina, 33 por C/Modesto Lafuente
197	3	Republica Argentina, 7 esquina C/Ramiro
102	2	Roa de la Vega, 16 esquina Av. José Antonio
198	3	Roma, 12
199	3	Roma, 14
200	3	Roma, 16
201	3	Roma, 17
103	2	Roma, 18 esquina C/Cardenal Lorenzana
104	2	Roma, 20
202	3	Roma, 26
105	2	Roma, 3 y 5
203	3	Roma, 4 esquina C/Colón
204	3	Roma, 6
205	3	Roma, 8 y 10
206	3	Roma, 9
207	3	Sampiro, 17
36	1	San Agustín, 8 esquina C/Alcázar de Toledo
35	1	San Antonio, 53 (Altos de Nava)
37	1	San Francisco. Paseo
38	1	San Froilán, 60
106	2	San Mamés, 8 con vuelta C/Beneficencia
208	3	Santa Nonia, 18
107	2	Santa Nonia, 26
209	3	Santiesteban y Osorio, 10 /B del Carpio /Alfonso IX
108	2	Santiesteban y Osorio, 11 C/Bernardo del Carpio
210	3	Santiesteban y Osorio, 14 y 16 por C/Bernardo del Carpio
211	3	Santiesteban y Osorio, 15 por C/Bernardo del Carpio
40	1	Sobre el río Bernesga
41	1	Sobre el río Torio
39	1	Sta. Nonia, s/n
212	3	Suero de Quiñones, 11
213	3	Suero de Quiñones, 26
214	3	Suero de Quiñones, 4
215	3	Suero de Quiñones, 5 por C/Roa de la Vega
109	2	Suero de Quiñones, 6
216	3	Suero de Quiñones, 7
110	2	Suero de Quiñones, 8
217	3	Suero de Quiñones, 9
218	3	Travesía de las Fuentes, 2 por S. Juan Bosco, 15
111	2	Villa de Benavente, 2/Burgo Nuevo y Cortes Leonesas
112	2	Villafranca, 9 esquina C/Burgo Nuevo
113	2	Villafranca, 6 y 8 por Av. República Argentina, 26-28
219	3	Zonas de vías junto al puente de circunvalación

León, 20 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
597 37.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 17 de diciembre de 1997. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 371/97, seguidos por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo bajo la dirección del Letrado don Isaac Francisco Pérez Callejo y en nombre de la entidad mercantil Gasóleos del Noroeste, S.L., con domicilio social en Ponferrada, Ctra. de Orense, Km. 4,5, contra la entidad mercantil Sony Mar, S.L., actualmente en domicilio desconocido y contra la entidad mercantil Antracitas de Matarrosa, con domicilio social en Matarrosa del Sil, La Cazadora, s/n, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad mercantil Sony Mar, S.L., y la entidad mercantil Antracitas de Matarrosa, hasta hacer pago a la entidad mercantil Gasóleos del Noroeste, S.L., de la cantidad de dos millones de pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 30 de diciembre de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, María T. Gloria Castellanos Laiz.
713 7.750 ptas.

Don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 453/94, a instancia de la Procuradora doña Raquel A. García González, en nombre y representación de don Germán Fernández Jáñez, contra la entidad mercantil Parque Industrial del Bierzo, Sociedad Anónima, en reclamación de 3.529.543 pesetas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes inmuebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.—Que la primera subasta se ha señalado para el día 27 de febrero de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 15 0453 94, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, pudiéndose mejorar la postura una vez abierto el sobre.

4.-Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 27 de marzo de 1998, a las 10.00 horas de su mañana.

5.-Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de abril de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.-Se hace constar que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.^ª-Rústica: Entidad número cincuenta y cuatro. Parcela de terreno que forma parte del Parque Industrial del Bierzo, al sitio del Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 13.6, de una extensión superficial de mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, vial o calle Cuarta Paralela a la avenida de Galicia y confluencia de esta calle con la calle vía Segunda Parcela a la vía de circunvalación, y vista desde éstas: Derecha entrando, parcela 13.5 del polígono; izquierda, parcela 13.7 del polígono; y fondo, parcela 11 del polígono y vía de circunvalación del polígono. Su cuota es de un entero dos centésimas por ciento.

Inscrita al libro 36 de la sección 3.^ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 4.162, folio 83, inscripción 1.^ª.

Su valoración es de 3.956.000 pesetas.

2.^ª-Rústica: Entidad número sesenta y ocho. Parcela de terreno que forma parte del Parque Industrial del Bierzo al sitio del Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.5, de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda: Frente, vial o calle Cuarta Paralela a la avenida de Galicia y vista desde ésta: Derecha entrando, parcela 14.6 del polígono; izquierda, parcela 14.4 del polígono; y fondo, parcela 14.8 del polígono. Su cuota es de un entero cinco centésimas por ciento.

Inscrita al libro 36 de la sección 3.^ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 4.190, folio 111, inscripción 1.^ª.

Su valoración es de 4.050.000 pesetas.

3.^ª-Rústica: Entidad número sesenta y nueve. Parcela de terreno que forma parte del Parque Industrial del Bierzo al sitio del Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.6, de una extensión superficial de mil doscientos doce metros cuadrados. Linda: Frente, vía o calle Cuarta Paralela a la avenida de Galicia, y vista desde ésta: Derecha entrando, calle o vía Segunda Paralela a la vía de circunvalación; izquierda, parcela 14.5 del polígono; y fondo, parcela 14.7 del polígono. Su cuota es de cero enteros sesenta centésimas por ciento.

Inscrita al libro 36 de la sección 3.^ª del Ayuntamientos de Ponferrada, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 4.192, folio 113, inscripción 1.^ª.

Su valoración es de 2.424.000 pesetas.

4.^ª-Rústica: Entidad número setenta. Parcela de terreno que forma parte del Parque Industrial del Bierzo al sitio del Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.7, de una extensión superficial de mil novecientos tres metros cuadrados. Linda:

Frente, vial o calle Quinta Paralela a la avenida de Galicia y vista desde ésta: Derecha entrando, parcela 14.8 del polígono; izquierda, calle o vía Segunda Paralela a la vía de circunvalación; y fondo, parcela 14.6 del polígono. Su cuota es de un entero por ciento.

Inscrita al libro 36 de la sección 3.^ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 4.194, folio 115, inscripción 1.^ª.

Su valoración es de 3.806.000 pesetas.

5.^ª-Rústica: Entidad número setenta y uno. Parcela de terreno que forma parte del Parque Industrial del Bierzo al sitio del Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de parcelación de la finca como parcela 14.8, de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados. Linda: Frente, vial o calle Quinta Paralela a la avenida de Galicia y vista desde ésta: Derecha entrando, parcela 14.9 del polígono; izquierda, parcela 14.7 del polígono; y fondo, parcela 14.5 del polígono. Su cuota es de un entero cinco centésimas por ciento.

Inscrita al libro 36 de la sección 3.^ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 4.196, folio 117, inscripción 1.^ª.

Su valoración es de 4.050.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 16 de diciembre de 1997.-Doy fe.-El Juez, Alejandro Familiar Martín.-La Secretaria (ilegible).

714

15.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número 3 de León, hace saber:

Que en autos número 909/97, seguidos a instancia de Santiago Pérez de Paz contra Edificios y Construcciones Astur Leonesas, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 4 de febrero a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º; con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Edificios y Construcciones Astur-Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 21 de enero de 1998.

Firmado.-P.M. González Romo.

739

4.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número 3 de León, hace saber:

Que en autos número 908/97, seguidos a instancia de Manuel Marcos Martínez, contra Estilismo del Chalet, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de febrero a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º; con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Estilismo del Chalet, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 21 de enero de 1998.

Firmado.-P.M. González Romo.

740

4.250 ptas.